

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE 11/09
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE
DICIEMBRE DE 2009.**

ASISTENCIA:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. FRANCISCO JUAN MARS

CONCEJALES:

D. RICARDO AGUILAR PEREZ

-D^a VANESA SILVA BOU

-D. JAVIER TOSAR CORELLA

-D. RICARDO LLORENS JULVE

D^a M^a CRISTINA PINILLA
TENAS

-D^a ROSA FITO EBRI

-D^a M^a ISABEL SORIANO
BARCELO

- D. JOSE AGUSTIN CANO
CALDUCH

-D^a M^a DOLORES PRATS GINER

-D. FRANCISCO IZQUIERDO
ROMERA

-D. JOSE MANUEL PITARCH
CUCALA

NO ASISTE

D. JOAQUIN ZARAGOZA
GALINDO

En el salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, siendo las nueve horas del día veintiocho de Diciembre de dos mil nueve, se reunieron los señores expresados al margen que integran el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria y urgente para este día y hora señalada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Juan Mars, y la asistencia de la Secretaria Acctal de la Corporación, D^a M^a Dolores Piquer Aguilar, que doy fe del acto.

SECRETARIA ACCTAL.

- D^a M^a DOLORES PIQUER
AGUILAR

INTERVENTOR

- D. OSCAR JAVIER MORENO
AYZA

1.- RATIFICACION DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA

El Sr. Alcalde (P.P.) explica que el motivo de la urgencia del pleno es que se han presentado unas alegaciones y se deben resolver, y para que se pueda publicar en el BOP y que pueda entrar en vigor el presupuesto el día 01 de enero de 2010, se decidió hacerlo a las 9 h. de la mañana para no romper el ritmo de trabajo a nadie y una vez resuelto se remitirá al BOP para su publicación y se cumplirá estrictamente con la legalidad.

La Sra. Prats Giner (PSOE) comenta que ella no es que no quiera que se apruebe el presupuesto, pero pueden votar que sí al carácter extraordinario de la convocatoria pero no al carácter urgente y no por nada sino precisamente para evitar seguramente posibles impugnaciones desde su punto de vista, que puede ser acertado o no. Pero que piensen que hay defectos de fondo y de forma en la convocatoria, con todos los respetos, se les comunicó el día 23 de diciembre, cuando se trata de extraordinario y urgente entre la convocatoria y la celebración tienen que ser menos de dos días hábiles, pero el día 24 de diciembre, será a efectos legales hábil, pero aquí es día inhábil, el día de la convocatoria no cuenta y hoy es el día de la celebración. Piensa que lo que va a motivar esto el tema también de una posible impugnación por un tema de plazos. Por otra parte hay otro problema y es que no tienen la propuesta del concejal, es decir, lo que les consta en la documentación que les dan es el informe de Intervención, no tienen propuesta del concejal, ellos no pueden votar el informe del técnico lo que tienen que votar es la propuesta del concejal y no la tienen como tampoco tienen el informe de la Secretaría y tampoco tienen la documentación respecto a las alegaciones presentadas. Por lo tanto no es que quieran votar que se estimen la alegaciones, si esto va a implicar retrasar la entrada en vigor de un presupuesto porque independientemente de temas políticos o de cuestiones o de criterios, lo fundamental es que esto implicará ir en contra de los intereses de los vecinos, que ellos no quieren ir en contra de los intereses de los vecinos, pero lo que no pueden es votarle, si votaran el carácter extraordinario pero no el urgente por esos defectos porque lo que estarían haciendo es votar casi un poco la posibilidad de una impugnación. No pueden contrastar tampoco ni saben lo que les dicen con la documentación que tiene, salvo que sólo sea la suya, sólo tienen el informe del Sr. Interventor, unido a que hay dos tipos de temas de alegaciones que lo indica el informe, unas en relación al anexo de la plantilla de personal y las otras en relación al importe de la recogida de basuras y que su voto también puede discrepar en un sentido o en otro.

El Sr. Alcalde (P.P.) comenta que el motivo de hacerlo urgente es porque el urgente permite hacerlo de hoy para mañana, por lo tanto, al ser extraordinario y urgente se puede convocar por la tarde y hacerlo al día siguiente a primera hora, pues si no hubiera sido así lo hubieran convocado únicamente extraordinario. Por lo tanto, el ser extraordinario y urgente está motivado de hoy para mañana. Y en segundo lugar lo que se exige a la hora de convocar un pleno es la convocatoria donde se exponga el día, la hora, el orden de los puntos a tratar y ya está, el resto es porque este ayuntamiento lo da con más tiempo y con más documentación de la exigida.

La Sra. Secretaria explica que es así y con respecto a la sesión extraordinaria urgente tienen que transcurrir menos de 48 horas, ellos contaron los días hábiles y por eso se hizo con carácter urgente, pues se ha interpretado que el día 24 de diciembre, a todos los efectos es inhábil y por eso se hizo con carácter urgente. La urgencia permite celebrar un pleno de hoy para mañana y es por eso que se debe votar esa urgencia, en un pleno extraordinario no se vota la urgencia porque no existe.

Finalizada la exposición los miembros del Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerdan la ratificación de la urgencia de la sesión.,

2º.- DESESTIMACION ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2010 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2010, BASES DE EJECUCIÓN, PLANTILLA DE PERSONAL Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Vista la propuesta formulada por la Concejal de Hacienda, se declara abierto el turno de debate.

El Sr. Alcalde (P.P.) comenta que en este punto el Sr. Oscar Martí solicita la recusación de la Concejala de Hacienda y del Sr. Alcalde por estar, según él, en causas judiciales por el pago masivo de productividades. Hay un informe técnico de que no se admite a trámite esa consideración porque ajustándose a la Ley no se tiene en consideración. Como introducción al tema del pago masivo de productividades comenta que a principios de 2007, representando a todas las fuerzas políticas y a todos los sindicatos, en nombre de todos los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Alcalà se Xivert, se firmó un acuerdo, sólo estaban Isabel, Lola, Paco y Manolo, pero repite que representando a todas las fuerzas políticas y a todos los sindicatos se firmó un acuerdo de unas mejoras sociales y laborales y retributivas, con lo cual desde el primer momento se empezaron a pagar y cuando ellos asumieron el gobierno los sindicatos les preguntaron si

también lo asumirían y respetarían el acuerdo, ellos dijeron que sí a ese acuerdo que era fruto del consenso de todos, únicamente había una salvedad y es que sería para todos igual, no habrían consideraciones singulares ni personales, sino que a todos los funcionarios se les aplicaría el acuerdo igual para todos. Y continuaron aplicando aquel criterio que se aprobó por unanimidad por todos los agentes sociales, llega un momento en que Oscar Martí, un ex funcionario, presenta una denuncia y desde aquel momento se deja de pagar aquel acuerdo hasta que se produzca una sentencia del Juez. En este momento y atendiendo a los comentarios que se hicieron en el anterior pleno, como el Sr. Zaragoza que ahora no está presente, en relación a que sobra gente en el Ayuntamiento o como la Sra. Prats que dijo que había que intentar reducir el gasto de personal, lo que se está haciendo desde hace mucho tiempo y se busca el consenso de todos es elaborar una nueva RPT para adaptar los puestos de trabajo a la situación actual y adaptar las funciones y responsabilidades de cada uno de los funcionarios de este Ayuntamiento. Es complejo y hace poco han tenido reuniones los sindicatos con los profesionales que lo están elaborando, les adelanta que cuando esté el asunto prácticamente cerrado, por tener un borrador, bien con el equipo de gobierno o con los sindicatos convocar reuniones y buscar el apoyo, pues lo lógico es que esté consensuado y con el mayor apoyo posible. Esa es la aclaración y comentario que en este momento no se admite a trámite, si quieren hacer alguna manifestación o sino se continua diciendo que la petición de recusación no se admite a trámite, no se tiene en consideración.

Se continúa con el punto.

La Sra. Prats Giner (PSOE) pregunta si se trata de un escrito conjunto, o de qué se trata, pues ella está a favor de que se desestimen algunas y otras que se estimen, por lo tanto se pregunta en qué sentido tiene que ser el voto. En cuanto a las alegaciones en tema de personal no va a votar en contra de que se desestimen pero por coherencia, con el pleno del presupuesto precisamente el tema de la aprobación de la plantilla de personal, por determinadas cosas que no tenían claras pero que tampoco no querían que no se aprobara la plantilla de personal, votaron abstención. Por coherencia a su voto, en ese aspecto sería abstención, pero las alegaciones de la plataforma cívica son, aunque en algunos puntos ellos son discrepantes, sí que están de acuerdo porque también se votó en contra a la aprobación del presupuesto en el tema de la partida correspondiente a la recogida de basura y de residuos sólidos. Por lo tanto, solicita que le definan lo que va a votar. En cuanto a la plantilla de personal está conforme con la desestimación pero en las alegaciones sobre la plataforma cívica está de acuerdo en que se estimen. Pregunta si eso es posible o al ser una propuesta única no se puede.

El Sr. Alcalde (P.P.) pregunta cuál es el motivo por el que no se estiman las alegaciones sobre la plataforma cívica, a lo que le responden que por no ajustarse a la Ley. Por lo que le pregunta a la Sra. Prats si es que está a favor de que no se ajuste a la Ley, pues antes ella comentaba que no se ajustaba en tiempo y forma la convocatoria y ahora no se ajusta a la legalidad, le ruega se aclare. En este punto, esa alegación no se puede admitir porque según los informes técnicos dicen que no se ajusta a lo que la Ley marca, por defecto de forma, por lo tanto el Partido Socialista está a favor de una alegación que no se ajusta a la Ley.

La Sra. Prats Giner (PSOE) comenta que ella no considera que se diga eso en el informe técnico. Lo que pide la plataforma es que se elimine una partida y ella no está de acuerdo en que se elimine una partida sino de acuerdo en que la partida no tenga ese tratamiento, es decir, en lo que es el encarecimiento del servicio de recogida de basura, que es lo que votó en el pleno de los presupuestos, ella dijo los puntos de partidas en los que está en contra y es lo que está votando, no quiere votar en contra de lo que dice un técnico municipal.

El Sr. Pitarch Cucala (GIP) comenta que es un pleno del día de los Inocentes y le parece muy triste que estén discutiendo esto. Aquí hay pocos espectadores pero aún hay demasiados, se están complicando la vida, habría que decirles lo que vale este pleno, y siempre les toca bailar con la más fea a los mismos. El no conoce a los de la asociación que presentan alegaciones pero si en el momento que tocaba dar el paso no se hubiesen puesto por el medio, no se hubiera producido ese aumento de la subida de la basura, estarían hablando de unos ingresos. La Ley dice que hay que hacerse un pleno, su voto es favorable, pide acabar y marcharse.

La Sra. Pinilla Tenas (P.P.) intentará resolver las dudas. Como ha dicho el Sr. Alcalde lo que quieren es que el presupuesto entre en vigor el 01 de enero de 2010 pues para eso han estado trabajando y se han dado mucha prisa algunas personas en este Ayuntamiento para que el pueblo tenga el presupuesto aprobado y en vigor el día 01 de enero de 2010. Contaban con la presentación de alegaciones, que las razones sean más o menos lógicas es otra cosa, pues cuando uno quiere alegar buscará la razón menos irrazonable para poder presentar una alegación. Ella no va a entrar en el informe de intervención, cree que está bastante claro; son dos las alegaciones que se presentan, una por parte de Oscar Martí y otra por parte de una plataforma que no nos indican que tenga una personalidad jurídica. En cuanto a la primera, independientemente de que este señor vierta opiniones y críticas personales de si le gusta más una cosa o le gusta menos

que ahí el Ayuntamiento no puede entrar pues tiene que hacer las cosas conforme a la Ley, piensa que el informe de Intervención es bastante claro en ese aspecto. En cuanto al tema de si hay una diferencia en el Capítulo I de Personal, piensa que si una persona sin tener muchos conocimientos de nada, echa un vistazo al Capítulo I de Personal ve claramente las diferencias que hay, por ejemplo en la Escuela Taller, todo el mundo sabe que el Convenio dice que los salarios los paga el Ayuntamiento con el dinero de la subvención que les dan y solamente ahí hay más de 300.000 €y hay muchas más subvenciones que tienen que hacer y tiene que pagar el ayuntamiento los salarios, y esa es la diferencia. Este señor vino al ayuntamiento pero no preguntó por lo tanto no se le pueden dar explicaciones, se limitó a coger datos y con eso presentó la alegación. Ella no va a entrar en si la buena fe guía a esta persona, ella realmente lo pone en duda. Con respecto a la segunda alegación que es la de la plataforma vecinal y que por cierto no indica que tenga identificación fiscal y con lo cual ya no pueden pasar a estimarla, pero si se entrase en el fondo, comenta que a ella tampoco le gustan las tasas de basura y si preguntan a los 9.000 habitantes del pueblo, a ninguno le gusta pagar las tasas de basura; pero existe una ley medioambiental y ecologista precisamente que les lleva a tomar esa medida ecologista y de defensa del medio ambiente, porque que ella tenga constancia, ninguna plataforma ecologista presentó ninguna reclamación o denuncia contra un vertedero que tiene sus dudas de que fuera muy ecologista. Por lo tanto, ellos están cumpliendo con una Ley que por supuesto lleva un coste, y cuando uno es ecologista de boquilla no es de fondo, pero cuando tocan el bolsillo ya es otra cosa, pues cuando toca pagar un poco más de 100 €ya no se ve el ecologismo y si no el ejemplo está en Copenhage, pues no se han puesto de acuerdo por el dinero, si en Alcalà de Xivert no se ponen de acuerdo cuatro personas, cómo se va a poner de acuerdo el mundo. Por lo tanto, qué se hace con la obligación de pagar a la empresa si se quita esa partida, eso sí que sería una causa de alegación contra el presupuesto pues no se estaría contemplando una obligación de pago; y por otra parte, solicita que les den una alternativa, que le digan que están de acuerdo en que se lleven las basuras y se traten para que no contaminen, no están de acuerdo con el precio pero como no quieren que se pague por el Ayuntamiento, solicitan que se quiten las partidas que sean. Pero no se presentó ninguna otra alternativa, con lo cual ni por el fondo ni por la forma se puede estimar. Por lo tanto, el grupo popular vota la desestimación.

La Sra. Prats Giner (PSOE) comenta e insiste que en el tema de las alegaciones de la plantilla de personal y demás está a favor de que se desestimen las alegaciones. En el tema de Arca Ibérica ya no entra incluso en la cuestión de fondo de si hay personalidad jurídica o no, ellos conocen la

existencia de Arca Ibérica, ha hecho alegaciones a este Ayuntamiento muchísimas veces y el tema no es el del ecologismo sino la presión fiscal sobre los ciudadanos respecto de este impuesto. Se trata de un servicio obligatorio para los municipios como dice la Ley y lo que no se puede es cargar en el bolsillo de los contribuyentes el 84% del mismo servicio, reduciendo la aportación municipal en sí mismo a una cantidad que es ínfima. Eso es lo que ella de alguna manera interpreta que dice la plataforma aunque diga además que el cargo y el gasto es inconsiderable. Ya saben que tiene que haber un transporte y que eso aumenta el gasto. Su queja y es por solidaridad al voto, es el tema de la presión fiscal al ciudadano que es lo que han estado defendiendo y diciendo siempre en el tema de las basuras, independientemente de las cuestiones medioambientales y de que efectivamente tienen todos un problema por el tema de no haberse hecho la planta de tratamiento de residuos.

La Sra. Pinilla Tenas (P.P.) comenta que ni por la forma, pues no tienen personalidad jurídica para presentar alegaciones, pero si entrasen en el fondo tampoco se podría estar de acuerdo pues el que un vecino sólo no esté de acuerdo no es causa suficiente para tirar hacia atrás unos presupuestos y además injustamente se incurriría en una contradicción.

El Sr. Alcalde (P.P.) comenta que hay que tener una cosa muy clara. No se trata únicamente de transporte sino también de tratamiento, es el ecologismo, y supone que estas personas que les representan que son ecológicas al 100% y no lo pone en duda, la Sra. Concejala ha pedido que les den una opción y él piensa que los 13 concejales que están ahí agradecerían esa otra opción al tratamiento, pues lo que no se puede hacer por un lado, el oponerse a que en un lugar lo suficientemente lejos respetando todas las leyes medioambientales que vienen de Europa, y que dentro del término de Alcalà supondría puestos de trabajo y que muchísima gente agradecería, supondría ingresos, canons a favor del Ayuntamiento y ninguna presión fiscal porque prácticamente les saldría gratuito a todos los vecinos, se opusieron en ese momento y es respetable, y no querían el tratamiento dentro del mismo término, pero tampoco quieren que suponga un gasto. Por lo tanto se pregunta qué es lo que se quiere, que dentro de las propiedades, casas de cada uno se tire la basura o a la casa de al lado, o que las aguas residuales se tiren al subsuelo para contaminar, etc?, no se sabe lo que se quiere, por lo tanto agradecerían los 13 concejales, pues piensa que ninguno discrepará, cuál es la opción. No se quiere, que respetando todas la Leyes Europeas que son muy rigurosas, no se pueda hacer dentro del término de Alcalà a más de 7 km. de los núcleos habitados lo que hubiera supuesto puestos de trabajo insiste, ingresos y el coste 0 de la basura, pero tampoco se quiere que se tenga que pagar cuando ese transporte y

tratamiento de la basura, que es realmente lo que cuesta tanto, se tenga que hacer en otro lugar y tenga un coste. Porque Peñíscola no ha pagado porque ha querido, es porque las finanzas públicas, la tesorería del ayuntamiento no lo permite, Torreblanca también, Benicarló, Vinaròs. Por lo tanto, a estos señores que representan, sin condición jurídica y que no sabe tampoco cuántos son, sí que les pediría una alternativa al problema. Lamentablemente ellos entraron en el 2007 y se encontraron con una denuncia, y les ha tocado ir al juzgado, que afortunadamente no ha dado el paso al delito ecológico y que se hizo en la anterior legislatura. Probablemente si cuando se hizo la denuncia por el vertedero incontrolado que había aquí se hubieran tomado medidas, ya no se hubieran tenido que tomar en el 2008 pues hubiera habido 3 años para solucionarlo progresivamente, pero ellos se encuentran con que tienen que tomar medidas de hoy para hoy y ese es el problema, no se tomó la medida en su momento y siguiendo lo que se hacía en su momento, pues Vinaròs también está y Cervera donde gobierna el Psoe y consideran que como se respetan todas las leyes medioambientales en cuanto al tratamiento, pues allí sí que aceptan la planta de tratamiento y Cervera tendrá puestos de trabajo, tendrá unos ingresos como decía el Sr. Pitarch y el coste de la basura prácticamente 0. Comenta que ojala se pudiera prescindir de esa partida pero como se apuesta por el tratamiento de basuras y que no hayan infinidad de vertederos incontrolados, eso tiene un coste muy elevado que las arcas de ningún ayuntamiento, Torreblanca, Coves, Peñíscola, Benicarló, etc, y los otros pueblos más pequeños también les ha subido considerablemente, pues no queda más remedio que repartirlo entre todos los vecinos, sino serían los primeros interesados en que esa partida no estuviera. No se trata de cargar presión fiscal a nadie, se trata de dar una solución que están en el Siglo XXI y el coste del tratamiento de la basura es muy caro; espera que con el paso del tiempo y las nuevas tecnologías se abarate para mejora de los vecinos, pero en este momento no hay otra opción viable. Por lo tanto, hecha esta observación, se pasa a votación.

Finalizado el debate y vistos los

ANTECEDENTES DE HECHO:

En fecha 17 de diciembre de 2010, con registros de entrada números 6723 y 6727 dentro del plazo de exposición pública del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2010, se presentan alegaciones al mismo, por D. Óscar Martí Vidal y por la plataforma de Asociaciones Vecinales, Cívicas y Ecologista de Alcossebre. Mediante providencia de Alcaldía de fecha de 18 de diciembre de 2010, se solicita a esta Intervención informe sobre las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. El artículo 170 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que :
“tendrán la consideración de interesados: Los habitantes del territorio de la Entidad local,los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”
2. El punto 2 del mismo artículo establece:
“Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:
 - a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
 - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigidas a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
 - c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

A la vista de los fundamentos de derecho expuestos, por esta Intervención se informa:

Respecto de las alegaciones presentadas por el Sr. Óscar Martí Vidal

PRIMERO: Las alegaciones se presentan por interesado legitimado, según se desprende del artículo 170 del RD 2/2004, ya que es vecino del municipio

SEGUNDO: La primera alegación se basa en la no inclusión en el presupuesto del anexo de personal, previsto en el artículo 168.1 letra c del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Evidentemente esta Intervención no va a entrar a considerar los juicios de valor vertidos en la fundamentación de la alegación, simplemente señalar, que en el proyecto de presupuestos presentado por la Alcaldía consta en el apartado “Aprobación relación puestos de Trabajo” un anexo II denominado relación de puestos de trabajo, donde son valorados los puestos de trabajo que figuran en la plantilla, constatándose por esta Intervención que la valoración de los mismos se ajusta a lo establecido en el artículo 22 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2010, no obstante para que no quepa duda alguna, se adjunta como anexo a la “Aprobación relación

puestos de trabajo” el documento interno de cuantificación elaborada por la Intervención y el área de personal, cifrando dicho anexo y eliminando los datos personales que puedan afectar a los interesados.

TERCERO.- La segunda alegación, constituye un juicio de valor sobre el informe de la Intervención Municipal, ya que al parecer, el contenido de éste no es del gusto del reclamante. A esto sólo decir que la Intervención Municipal, se ha limitado a fiscalizar el expediente y a comprobar que los incrementos en el capítulo de personal, no contravengan lo establecido en el proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para el 2010, en consecuencia se reitera en lo expresado en el informe de fiscalización del proyecto de Presupuesto Municipal para el 2010. El cual recordemos no es objeto de impugnación ya que el ejercicio de la función fiscalizadora le corresponde al funcionario que suscribe y no al reclamante

CUARTO.- Respecto de la tercera alegación, entendemos que se refiere al concepto “masa retributiva ajustada” que aparece en el informe de la Intervención obrante en el expediente del proyecto de Presupuesto General para el 2010, el mismo proviene tal y como aparece en el informe de restar a la masa retributiva global los conceptos enumerados en el artículo 7 del RD 861/1986.

QUINTO.- La alegación cuarta, constituye otro juicio de valor, que no tiene cabida dentro de las causas de reclamación del presupuesto del artículo 170.2 del TRLHL 2/2004. Por cuanto que es el Ayuntamiento a través de sus órganos, y en ejercicio de la autonomía local, constitucionalmente reconocida, el que decide cuales son los gastos que debe incluir o no en el presupuesto.

SEXTO.- En lo concerniente a la última alegación, baste señalar que el artículo 219.4 del TRLHL habilita lo establecido en la base reclamada, por tanto lo alegado queda fuera del ámbito del artículo 170.2 del TRLHL 2/2004.

Respecto de las alegaciones presentadas por la “Plataforma de Asociaciones Vecinales, Cívicas y Ecologista de Alcossebre”

PRIMERO.- Que desde el punto de vista subjetivo la “Plataforma de Asociaciones Vecinales, Cívicas y Ecologista de Alcossebre”, no acredita su personalidad jurídica, ya que no consta en el escrito presentado ni su inscripción en el registro de asociaciones, ni el Número de Identificación Fiscal.

SEGUNDO.- Que no obstante lo anterior, la solicitud de eliminación de una partida del proyecto de Presupuestos Generales para el 2010, no se encuentra dentro de las causas de impugnación del presupuesto, recogidas en los fundamentos de derecho

A la vista de las consideraciones expuestas, los miembros del Ayuntamiento Pleno con respecto a la alegación presentada por el Sr. Oscar Martí , por unanimidad ACUERDAN:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas al Presupuesto municipal para el ejercicio 2010, por el Sr. Óscar Martí Vidal de acuerdo con informado en los puntos precedentes por no ajustarse a los supuestos establecidos en el artículo 170.2 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los miembros del Ayuntamiento Pleno con respecto a la alegación presentada por la “Plataforma de Asociaciones Vecinales, Cívicas y Ecologista de Alcossebre”, por mayoría de ocho votos a favor del Sr. Alcalde D. Francisco Juan Mars, D. Ricardo Aguilar Pérez, Doña María Cristina Pinilla Tenas, D. Ricardo Llorens Julve, D. Javier Tosar Corella, Doña Vanesa Silva Bou, D^a Rosa Fito Ebri del Grupo Popular y D. José-Manuel Pitarch Cucala del G.I.P. y cuatro abstenciones de Doña María Isabel Soriano Barceló, D. José-Agustín Cano Calduch, Doña María Dolores Prats Giner, D. Francisco Izquierdo Romera del Grupo Socialista ACUERDAN:

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas al Presupuesto municipal para el ejercicio 2010, por la “Plataforma de Asociaciones Vecinales, Cívicas y Ecologista de Alcossebre” de acuerdo con informado en los puntos precedentes por no ajustarse a los supuestos establecidos en el artículo 170.2 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

TERCERO: Aprobar definitivamente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2010, Bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentación complementaria.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como indica el artículo 169.3 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los reclamantes

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta minutos, quedando finalizada la sesión, de la que yo, la Secretaria Accidental de la Corporación, doy fe.